



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCION NACIONAL REPRESENTADO POR CESAR ISMAEL MARTIN EHUAN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JG/8/2025**, relativo al **Juicio General**, promovido por cesar Ismael Martin Ehuan, en contra de la **"LA OMISIÓN DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CAMPECHE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL ESCRITO FIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, RELATIVA A LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO ATRIBUIDOS A UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DENUNCIADOS PÚBLICAMENTE POR UNA FUNCIONARIA DEL PROPIO INSTITUTO DURANTE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2025"** (sic). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de acumulación, recepción, radicación y requerimiento** con fecha **dos de julio de julio de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cincuenta minutos** del día de hoy **dos de septiembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículo 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo** con fecha **dos de septiembre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

**ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ**  
**ACTUARIO**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**JUICIO GENERAL**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JG/8/2025

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "OMISIÓN DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, RELATIVA A LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO ATRIBUIDOS A UNA CONSEJERÍA ELECTORAL, DENUNCIADOS PÚBLICAMENTE POR UNA FUNCIONARIA DEL PROPIO INSTITUTO DURANTE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025, CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2025." (SIC).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, la Secretaría General de Acuerdos da cuenta con los acuerdos de fechas veintisiete y veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, por los cuales, la presidencia ordenó turnar a la ponencia, el expediente relativo al Juicio General, con referencia alfanumérica TEEC/JG/8/2025; y el oficio OIC/143/2025 de fecha veintisiete de agosto, signado por Eugenia Ucan Canul, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación anexa, para los efectos legales correspondientes.  
**CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTOS:** la cuenta, la magistrada;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Acumulación.** Glóse a los autos el escrito de cuenta, a través del cual remitió en alcance documentación relacionada con el expediente citado al rubro, para que obre como en Derecho corresponda.



**SEGUNDO: Recepción y radicación.** Conforme con lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; por lo que se radica en la ponencia de la suscrita magistrada, para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

**TERCERO:** Se **reserva** proveer sobre la admisión del presente Juicio General, hasta el momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**"<sup>1</sup>, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase**, la siguiente documentación:

- A la **Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, para que en **un plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copias certificadas**:
  - Documento en el que se acredita la representación del PAN ante el Consejo General del IEEC.
  - Acta de la tercera sesión extraordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, aprobada en la tercera sesión ordinaria de fecha veintiuno de julio de la presente anualidad.

Lo anterior, toda vez que la parte actora en el escrito de medio de impugnación de conformidad con el artículo 642, fracción VI, solicita a esta autoridad jurisdiccional realizar el requerimiento respectivo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por tratarse de elementos probatorios previamente solicitados por el actor al órgano competente, sin que los mismos hayan sido entregados en el momento procesal oportuno.

- A la **autoridad responsable**, para que en **un plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **informe** la comparencia o no de tercero interesado durante la publicitación del medio de impugnación interpuesto por el PAN, representado por César Ismael Martín Ehuán, quien se ostenta como representante propietario del PAN ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1 Consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



Haciéndoles de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Notifíquese** por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la autoridad responsable; al promovente y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el Secretario General de Acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE**

**INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS  
MAGISTRADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 3**

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (2 de septiembre de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**